

CONTRATO DE SERVICIO

No. 004-2022-INDES

Nosotros, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número: _____

Número de Identificación Tributaria: _____

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR** que puede abreviarse **INDES**, Institución Autónoma de Derecho público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno, que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**", autorizado para suscribir el presente contrato; y por otra parte **MIRNA ELIZABETH REYES DE MEJIA**, de

portadora de mi Documento Único de Identidad número: _____

Número de Identificación Tributaria: _____

actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria de la sociedad **CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **CR COPIADORAS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria número: cero seis uno cuatro – cero siete uno dos uno cero – uno cero nueve - cero, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado celebrar el Contrato de servicio No. 004-2022-INDES referente a: "**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA LA IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS PARA EL INDES AÑO 2022**" derivado del proceso de Libre Gestión con competencia Numero 12-2022 denominado "**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA LA IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS PARA EL INDES AÑO 2022**"; el cual se registrá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y clausulas siguientes: I) **OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es la prestación de: "**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA LA IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS PARA EL INDES AÑO 2022**", según oferta presentada para tal efecto. Tal servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. II) **ALCANCE DEL SERVICIO**: El contratista dará sus servicios que consisten en el arrendamiento de 32 multifuncionales, para la impresión, reproducción y escaneo de documentos para las diferentes Gerencias y Unidades del INDES las cuales incluyen un bolsón anual de impresiones a color un bolsón de impresiones monocromático según se detalla a continuación:

El servicio de Arrendamiento requiere: 1) Un bolsón de impresiones anual, láser a color de 120,000 impresiones (estimado mensual de 10,000), siendo el precio por página de cero punto diez centavos de dólar. 2) Un bolsón de impresiones anual láser monocromático, de 1,200,000 impresiones (estimado mensual de 100,000) siendo el precio por página de cero punto cero dos centavos de dólar. III) **PRECIO y FORMA DE PAGO A) PRECIO:** El precio total por el servicio de arrendamiento objeto del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$36,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios (IVA). **B) FORMA DE PAGO:** La suma del presente contrato se cancelará por la Institución contratante, en DOCE cuotas mensuales de acuerdo al consumo de impresiones y el trámite se hará de la siguiente forma: Crédito sesenta días iniciando el trámite después de emitido el "Quedan" previa recepción a satisfacción y firma de Acta de Recepción por parte del Contratista y el Administrador del Contrato, para ello el contratista deberá presentar factura de consumidor final a nombre de INDES detallando el servicio realizado y el número de contrato, además en vista de que el INDES ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del informe mensual de los servicios, en las facturas que presente deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA. **IV) PLAZO:** El plazo de la ejecución del presente contrato será del día UNO de ENERO al TREINTA Y UNO de DICIEMBRE del AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION:** El equipo objeto del presente contrato será instalado el día uno de enero del dos mil veintidós y la papelería deberá entregarse mensualmente entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós, El contratista dará sus servicios que consisten en el arrendamiento de multifuncionales para la impresión, reproducción y escaneo de documentos, el cual será entregado en cada una de las instalaciones en que serán ubicados los equipos multifuncionales, de acuerdo a lo siguiente: **(8) Impresores Laser Multifuncional Gama Alta Monocromático:** a) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.), Salón 3, Departamento de Deporte Federado; b) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.), Departamento de Deporte Escolar; c) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) Gerencia de Asuntos Estratégicos; d) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.), Contabilidad; e) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) Recepción; f) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) Servicios Generales; g) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) Presidencia; h) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) Gerencia Legal; **(20) Impresores Laser Multifuncional Gama Media Monocromático:** a) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y

Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) Unidad de Auditoría Interna; b) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) Unidad Acceso a la Información Pública; c) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) Unidad de Almacén; d) 39ª. Avenida Sur #553, entre la 6ª-10ª y 12ª Calle Poniente, Colonia Flor Blanca, San Salvador, Clínica de Atención Integral al Atleta Federado; e) Complejo de Deportes Acuáticos "El Polvorín", Colonia Minerva final calle "Los Viveros" contiguo a Parque "Saburo Hirao", Barrio San Jacinto; f) Hotel INDES, Polideportivo de Ciudad Merliot (Prolongación Bulevar Hipódromo), La Libertad; g) 6ª avenida sur frente a Colonia los Pinares, ESMA, Dirección Oficina Departamental de Chalatenango; h) Cuarta calle poniente casa # 15 Barrio la Soledad, San Francisco Gotera, Dirección Oficina Departamental de Morazán; i) 1ª Avenida Sur Casa # 2 – 14 Barrio El Centro, Frente Oficina de ANDA, Dirección Oficina Departamental de Ahuachapán; j) 6ª decima calle Poniente, Col. Flor Blanca, Gimnasio Nacional "José Adolfo Pineda", Oficina Departamental INDES de San Salvador; k) Final 4ta calle poniente, calle Los Cipreses, Colonia Las Delicias (Estadio Las Delicias), Santa Tecla, La Libertad, Dirección Oficina Departamental de La Libertad; l) Final 5ª Calle Oriente, Pasaje El Tiangué, frente a Unidad de Salud, Barrio El Santuario, San Vicente, Dirección Oficina Departamental de San Vicente; m) Final Calle Don Bosco poniente y 18 Av. Norte, Complejo Deportivo INDES Santa Ana; Dirección Oficina Departamental de Santa Ana; n) Av. Morazán no 9-14, entre 15 y 17 Calle Oriente, frente al Estadio Ana Mercedes Campos, Sonsonate, Dirección Oficina Departamental de Sonsonate; ñ) Barrio el centro, calle San Carlos, Gimnasio El Rápido; Dirección Oficina Departamental de La Unión; o) Centro de Gobierno Departamental, 9a Calle Ote. San Miguel, Dirección Oficina Departamental de San Miguel; p) Complejo Deportivo INDES, 18 Ave Nte., y 8a Calle Ote. Col. Tropicana, Usulután, Dirección Oficina Departamental de Usulután; q) 5a Ave. Nte. No.1-B, Barrio Santa Lucía, Zacatecoluca, Dirección Oficina Departamental de la Paz; r) Sexta Av. Sur y final Francisco López, Edificio De Administración De Renta, Cojutepeque; Dirección Oficina Departamental de Cuscatlán; s) Centro de Gobierno de Cabañas, 5a Ave Sur No. 18 Barrio El Calvario, Sensuntepeque, Cabañas, Dirección Oficina Departamental de Cabañas. **(3) Impresores Laser Multifuncional Gama Alta Color:** a) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) Unidad de Comunicaciones; b) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) Departamento de Infraestructura; c) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) UACI **(1) Impresores Laser Multifuncional Gama Media Color:** Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) Unidad de Mercadeo. La recepción del servicio se efectuará de conformidad al artículo 121 LACAP. **VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por la Ing. Beatriz Eugenia Abarca, Técnico de la Unidad de Tecnología de la Información, nombramiento que será notificado al contratista, el administrador del contrato tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista,

la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista, los administradores del contrato, deberán informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. **VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará del Fondo General. **VIII) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** El contratista se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato según la oferta presentada, de acuerdo a los términos establecidos en este contrato, los Términos de Referencia de la Libre Gestión 12-2022, asimismo el contratista deberá con las siguientes condiciones específicas del servicio: 1. El servicio incluye el abastecimiento de suministros, consumibles (tonér, cilindros, filtros, revelador, fuentes de poder y otros repuestos, mano de obra por servicios de mantenimiento preventivo y correctivo). Los equipos solicitados son multifuncionales por lo que se habilitará la opción de escaneo de documentos y se solicita que dicho servicio sea sin costo; 2. El precio ofertado deberá incluir el suministro de papel bond tamaño carta equivalente al bolsón de impresiones, distribuida la entrega proporcionalmente cada mes; 3. Debe presentar en la oferta económica el precio unitario con IVA incluido por copia o impresión, INDES cancelará únicamente lo consumido en forma mensual, es decir se cancelará por hoja impresa; 4. Sistemas Operativos; capacidad de funcionamiento con sistemas Windows, OS X y dispositivos iOS de Mac; 5. Gama Alta o Alto Volumen; capacidad óptima de más de 3,000 páginas al mes; soluciones de gama alta, donde las 30-40 páginas por minuto son las esperadas; 6. Gama Media o Mediano volumen; capacidad óptima de entre 2,000 y 3,000 páginas al mes; es recomendable que supere como mínimo las 20 páginas por minuto; 7. Especificaciones eléctricas; Voltaje de entrada de 110 voltios: De 100 a 127 VCA, 50/60 Hz, 7,5 A (+/- 10%); Voltaje de entrada de 220 voltios: De 220 a 240 VCA, 50/60 Hz, 4 A (+/- 10%); 8. No es responsabilidad de INDES, la protección de UPS/Regulador de voltajes de los equipos multifuncionales; 9. No hay límite de casos de soporte atendidos; 10. Debe incluirse software de control de impresiones por código de usuario (PIN), instalado por la empresa proveedora del servicio, con su soporte técnico también incluido, al menos para los equipos instalados en el Palacio de los Deportes; 11. La institución debe contar con un stock de tóner para disponer al menos de un cartucho disponible por cada equipo multifuncional (de acuerdo a cada modelo), y la Unidad de Tecnología será la que coordinará las existencias con la empresa proveedora. El papel debe abastecerse de la misma manera, teniendo disponible el equivalente a un bolsón mensual en stock; 12. El servicio a requerir incluye el arrendamiento de 32 equipos multifuncionales para la impresión, fotocopiado y escaneo de documentos, los cuales deben de contar con características de última generación para todas las Gerencias y Unidades, además que cumplan con las exigencias del trabajo diario y habiliten funciones de los equipos en todos los niveles, así como todo el servicio asociado a sus consumibles, mantenimiento y soporte técnico. **IX) CESION:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de Fiel Cumplimiento de este Contrato, consistente en una fianza por el DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento, asciende a la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$3,600.00) a favor de INDES, y puede ser expedida por medio de Afianzadora, Aseguradoras o Instituciones Bancarias, legalmente establecidas en el país. El Plazo de dicha garantía será de DOCE meses a partir de la suscripción del contrato, la cual deberá presentarse dentro de DIEZ días hábiles contados a partir de la recepción de la copia del contrato. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **XI) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio proporcionado, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. **XIII) MODIFICACION Y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Los términos técnicos de referencia y adendas, los anexos de los términos de competencia; b) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por el contratista c) Aclaraciones a la Oferta; d) Resolución de adjudicación; e) Garantías y f) Resoluciones modificativas y de prórroga. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último. **XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI. **XVI) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por

motivos de caso fortuito o fuerza mayor el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVIII) SOLUCION DE CONFLICTOS: Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo primero de la LACAP. **XIX) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXI) PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la institución contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la institución contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para el contratista:

; departamento de : Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente documento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a el Contratista y otro que pertenece a INDES. En la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA
Por la Institución Contratante

MIRNA ELIZABETH REYES DE MEJÍA
CR Copiadoras, S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno. Ante mí, **DORA ELENA RAMOS ARGUETA,** **COMPARECEN:** Por una parte, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA,** de

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: con Número de Identificación Tributaria actuando en su calidad de Apoderado General

Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)**, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ocher a mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a favor del compareciente, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem del INDES, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Israel Alexander Martínez López, en el que consta que lo faculta para que en representación del INDES en forma conjunta o separada pueda celebrar actos y contratos como el presente. En dicho testimonio se da fe de la personería del Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia legal del INDES; b) Certificación del Acuerdo de Comité Directivo de INDES número SETECIENTOS NOVENTA Y UNO - CUARENTA Y OCHO – DOS MIL VEINTIUNO, de sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno, en el cual entre otros puntos se acordó designar al Presidente Ad Honorem o al Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial de INDES, para que una vez aprobado el Presupuesto del Ejercicio Financiero fiscal 2022 o a la prórroga al 1 de enero de 2022 del presupuesto vigente, por parte de la Asamblea Legislativa, puedan adjudicar de forma total el

proceso de Libre gestión con competencia No.12-2022 denominado: "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA LA IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS DE INDES PARA EL AÑO 2022", a la Sociedad CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto de TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y asimismo, nombrar al administrador de contrato respectivo; y c) Resolución de adjudicación de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, por medio de la cual, el Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, adjudica a la sociedad **CR Copiadoras, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por un monto total de treinta y seis mil Dólares de los Estados Unidos de América, el proceso de libre gestión con competencia No. 12-2022, denominado "**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA LA IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS DE INDES PARA EL AÑO 2022**", por lo tanto, se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; quien en el documento anterior se denominó "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE". Y por otra parte comparece **MIRNA ELIZABETH REYES DE MEJIA**, de años de edad , del domicilio de ; departamento de ; de nacionalidad , persona que no conozco pero identifico portadora de su Documento Único de Identidad número:

y Número de Identificación Tributaria:

, actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria, por lo tanto representante legal de la Sociedad CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar CR COPIADORAS, S.A. de C.V. del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero siete uno dos uno cero – uno cero nueve - cero. Personería que DOY FE de ser legítima y suficiente en cuanto a derecho se refiere por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día siete de diciembre del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Ana Lisseth Quijano de Meléndez. Instrumento inscrito en el registro de comercio al número CIENTO ONCE del Libro DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos sesenta y cinco al folio cuatrocientos setenta y cuatro, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil once, la cual reúne en un solo instrumento las cláusulas que rigen a la Sociedad, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los que se han expresado, que su plazo es por tiempo indeterminado, dentro de la finalidad social se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la administración social está confiada a un Administrador Único, electos por períodos de cinco años; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad corresponde al Administrador Único Propietario, quien está facultado para otorgar actos como el presente b) Testimonio de Escritura Pública de Rectificación de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de julio del año dos mil once, Ante los oficios notariales de Ana Lisseth Quijano de Meléndez, inscrita en el registro de comercio al número CIENTO ONCE del Libro DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos setenta y cinco al folio cuatrocientos ochenta y ocho, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil once; en la que consta la rectificación e incorporación en un solo instrumento todas las cláusulas contenidas en el pacto social relacionado en el literal anterior; c) Credencial extendida el día dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, por el señor

José Esaú Mejía Milla, en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio, al número OCHENTA Y SIETE del libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, de la que consta que en la sesión celebrada por la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día veintitrés de julio de dos mil dos mil veintiuno, se eligieron los Administradores de la sociedad, que desempeñaran sus funciones por el periodo de cinco años, habiendo resultado electo la compareciente Ingeniera Química Mirna Elizabeth Reyes de Mejía, como Administrador Único de la sociedad para un periodo de cinco años el cual aún se encuentra vigente, con facultades para ejercer actos como el presente, y en la calidad que ambas partes actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede, que consta de cuatro folios, en el cual convinieron en celebrar contrato de servicios No. 004-2022-INDES, consistente en **“SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA LA IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS PARA EL INDES AÑO 2022”**, derivado del proceso de Libre Gestión con Competencia No. 12/2022, el cual se registró de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento y en especial las cláusulas, que en lo pertinente son del tenor literal siguiente:” I) **OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es la prestación de: **“SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA LA IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS PARA EL INDES AÑO 2022”**, según oferta presentada para tal efecto. Tal servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. II) **ALCANCE DEL SERVICIO**: El contratista dará sus servicios que consisten en el arrendamiento de 32 multifuncionales, para la impresión, reproducción y escaneo de documentos para las diferentes Gerencias y Unidades del INDES las cuales incluyen un bolsón anual de impresiones a color un bolsón de impresiones monocromático según se detalla a continuación: El servicio de Arrendamiento requiere: 1) Un bolsón de impresiones anual, láser a color de 120,000 impresiones (estimado mensual de 10,000), siendo el precio por página de cero punto diez centavos de dólar. 2) Un bolsón de impresiones anual láser monocromático, de 1,200,000 impresiones (estimado mensual de 100,000) siendo el precio por página de cero punto cero dos centavos de dólar. III) **PRECIO y FORMA DE PAGO** A) **PRECIO**: El precio total por el servicio de arrendamiento objeto del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$36,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios (IVA). B) **FORMA DE PAGO**: La suma del presente contrato se cancelará por la Institución contratante, en DOCE cuotas mensuales de acuerdo al consumo de impresiones y el trámite se hará de la siguiente forma: Crédito sesenta días iniciando el trámite después de emitido el “Quedan” previa recepción a satisfacción y firma de Acta de Recepción por parte del Contratista y el Administrador del Contrato, para ello el contratista deberá presentar factura de consumidor final a nombre de INDES detallando el servicio realizado y el número de contrato, además en vista de que el INDES ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del informe mensual de los servicios, en las facturas que presente



deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA. **IV) PLAZO:** El plazo de la ejecución del presente contrato será del día UNO de ENERO al TREINTA Y UNO de DICIEMBRE del AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION:** El equipo objeto del presente contrato será instalado el día uno de enero del dos mil veintidós y la papelería deberá entregarse mensualmente entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós, El contratista dará sus servicios que consisten en el arrendamiento de multifuncionales para la impresión, reproducción y escaneo de documentos, el cual será entregado en cada una de las instalaciones en que serán ubicados los equipos multifuncionales, de acuerdo a lo siguiente: **(8) Impresores Laser Multifuncional Gama Alta Monocromático:** a) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.), Salón 3, Departamento de Deporte Federado; b) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.), Departamento de Deporte Escolar; c) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) Gerencia de Asuntos Estratégicos; d) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.), Contabilidad; e) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) Recepción; f) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) Servicios Generales; g) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) Presidencia; h) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) Gerencia Legal; **(20) Impresores Laser Multifuncional Gama Media Monocromático:** a) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) Unidad de Auditoría Interna; b) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) Unidad Acceso a la Información Pública; c) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) Unidad de Almacén; d) 39ª. Avenida Sur #553, entre la 6ª-10ª y 12ª Calle Poniente, Colonia Flor Blanca, San Salvador, Clínica de Atención Integral al Atleta Federado; e) Complejo de Deportes Acuáticos "El Polvorín", Colonia Minerva final calle "Los Viveros" contiguo a Parque "Saburo Hirao", Barrio San Jacinto; f) Hotel INDES, Polideportivo de Ciudad Merliot (Prolongación Bulevar Hipódromo), La Libertad; g) 6° avenida sur frente a Colonia los Pinares, ESMA, Dirección Oficina Departamental de Chalatenango; h) Cuarta calle poniente casa # 15 Barrio la Soledad, San Francisco Gotera, Dirección Oficina Departamental de Morazán; i) 1ª Avenida Sur Casa # 2 – 14 Barrio El Centro, Frente Oficina de ANDA, Dirección Oficina Departamental de Ahuachapán; j) 6° decima calle Poniente, Col. Flor Blanca, Gimnasio Nacional "José Adolfo Pineda", Oficina Departamental INDES de San Salvador; k) Final 4ta calle poniente, calle Los Cipreses, Colonia Las Delicias(Estadio Las Delicias), Santa Tecla, La Libertad, Dirección Oficina Departamental de La Libertad; l) Final 5ª Calle

Oriente, Pasaje El Tiangué, frente a Unidad de Salud, Barrio El Santuario, San Vicente, Dirección Oficina Departamental de San Vicente; m) Final Calle Don Bosco poniente y 18 Av. Norte, Complejo Deportivo INDES Santa Ana; Dirección Oficina Departamental de Santa Ana; n) Av. Morazán no 9-14, entre 15 y 17 Calle Oriente, frente al Estadio Ana Mercedes Campos, Sonsonate, Dirección Oficina Departamental de Sonsonate; ñ) Barrio el centro, calle San Carlos, Gimnasio El Rápido; Dirección Oficina Departamental de La Unión; o) Centro de Gobierno Departamental, 9a Calle Ote. San Miguel, Dirección Oficina Departamental de San Miguel; p) Complejo Deportivo INDES, 18 Ave Nte., y 8a Calle Ote. Col. Tropicana, Usulután, Dirección Oficina Departamental de Usulután; q) 5a Ave. Nte. No.1-B, Barrio Santa Lucía, Zacatecoluca, Dirección Oficina Departamental de la Paz; r) Sexta Av. Sur y final Francisco López, Edificio De Administración De Renta, Cojutepeque; Dirección Oficina Departamental de Cuscatlán; s) Centro de Gobierno de Cabañas, 5a Ave Sur No. 18 Barrio El Calvario, Sensuntepeque, Cabañas, Dirección Oficina Departamental de Cabañas. **(3) Impresores Laser Multifuncional Gama Alta Color:** a) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) Unidad de Comunicaciones; b) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) Departamento de Infraestructura; c) Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) UACI **(1) Impresores Laser Multifuncional Gama Media Color:** Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández (Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.) Unidad de Mercadeo. La recepción del servicio se efectuará de conformidad al artículo 121 LACAP. **VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por la Ing. Beatriz Eugenia Abarca, Técnico de la Unidad de Tecnología de la Información, nombramiento que será notificado al contratista, el administrador del contrato tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista, los administradores del contrato, deberán informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. **VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará del Fondo General. **VIII) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** El contratista se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato según la oferta presentada, de acuerdo a los términos establecidos en este contrato, los Términos de Referencia de la Libre Gestión 12-2022, asimismo el contratista deberá con las siguientes condiciones específicas del servicio: 1. El servicio incluye el abastecimiento de suministros, consumibles (tonér, cilindros, filtros, revelador, fuentes de poder y otros repuestos, mano de obra por servicios de mantenimiento preventivo y correctivo). Los equipos solicitados son multifuncionales por lo que se habilitará la opción de escaneo de documentos y se solicita que dicho servicio sea sin costo; 2. El precio ofertado deberá incluir el suministro de papel bond tamaño carta equivalente al bolsón de impresiones, distribuida la entrega proporcionalmente cada mes; 3. Debe presentar en la oferta económica el precio unitario con IVA incluido por copia o impresión, INDES cancelará únicamente lo



consumido en forma mensual, es decir se cancelará por hoja impresa; 4. Sistemas Operativos; capacidad de funcionamiento con sistemas Windows, OS X y dispositivos iOS de Mac; 5. Gama Alta o Alto Volumen; capacidad óptima de más de 3,000 páginas al mes; soluciones de gama alta, donde las 30-40 páginas por minuto son las esperadas; 6. Gama Media o Mediano volumen; capacidad óptima de entre 2,000 y 3,000 páginas al mes; es recomendable que supere como mínimo las 20 páginas por minuto; 7. Especificaciones eléctricas; Voltaje de entrada de 110 voltios: De 100 a 127 VCA, 50/60 Hz, 7,5 A (+/- 10%); Voltaje de entrada de 220 voltios: De 220 a 240 VCA, 50/60 Hz, 4 A (+/- 10%); 8. No es responsabilidad de INDES, la protección de UPS/Regulador de voltajes de los equipos multifuncionales; 9. No hay límite de casos de soporte atendidos; 10. Debe incluirse software de control de impresiones por código de usuario (PIN), instalado por la empresa proveedora del servicio, con su soporte técnico también incluido, al menos para los equipos instalados en el Palacio de los Deportes; 11. La institución debe contar con un stock de tóner para disponer al menos de un cartucho disponible por cada equipo multifuncional (de acuerdo a cada modelo), y la Unidad de Tecnología será la que coordinará las existencias con la empresa proveedora. El papel debe abastecerse de la misma manera, teniendo disponible el equivalente a un bolsón mensual en stock; 12. El servicio a requerir incluye el arrendamiento de 32 equipos multifuncionales para la impresión, fotocopiado y escaneo de documentos, los cuales deben de contar con características de última generación para todas las Gerencias y Unidades, además que cumplan con las exigencias del trabajo diario y habiliten funciones de los equipos en todos los niveles, así como todo el servicio asociado a sus consumibles, mantenimiento y soporte técnico. **IX) CESION:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de Fiel Cumplimiento de este Contrato, consistente en una fianza por el DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento, asciende a la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$3,600.00)** a favor de INDES, y puede ser expedida por medio de Afianzadora, Aseguradoras o Instituciones Bancarias, legalmente establecidas en el país. El Plazo de dicha garantía será de DOCE meses a partir de la suscripción del contrato, la cual deberá presentarse dentro de DIEZ días hábiles contados a partir de la recepción de la copia del contrato. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **XI) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio proporcionado, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. **XIII) MODIFICACION Y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de

conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Los términos técnicos de referencia y adendas, los anexos de los términos de competencia; b) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por el contratista c) Aclaraciones a la Oferta; d) Resolución de adjudicación; e) Garantías y f) Resoluciones modificativas y de prórroga. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último. **XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI. **XVI) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo primero de la LACAP. **XIX) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la sociedad



contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providenciaalzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXI) PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la institución contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la institución contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para el contratista: departamento de : Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente documento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a el Contratista y otro que pertenece a INDES. "*****" Yo La Suscrita Notario Doy fe: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, quienes además aceptaron las obligaciones correlativas que han contraído en nombre de sus respectivas representadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en cuatro folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**